



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RIO GALLEGOS, 25 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 524.659/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se propicia la ratificación del acuerdo concertado en acta celebrada con fecha de 22 de enero de 2021 obrante a fs. 51, entre la **AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP)** representada por su director ejecutivo Cr. **Julio A. BECKER ULLOA** y la secretaria de la Junta Interna de la A.S.I.P de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** la señora **Karina ARRIAGADA**, conforme el acta acuerdo que forma parte integrante del presente;

Que, se acordó el incremento del valor modulo de pesos ciento treinta y cinco con 70/100 (\$135,70) a pesos ciento cuarenta y dos con 50/100 (\$142,50) equivalente al cinco por ciento (5%) retroactivo a partir de los haberes del mes de octubre del 2020;

Que, de igual manera se acordó el incremento del valor del modulo de pesos ciento cuarenta y dos con 50/100 (\$142,50) a pesos ciento cuarenta y nueve con 62/100 (\$149,62), equivalente al cinco por ciento (5%), con los haberes del mes de enero del 2021;

Que, además se pacto el otorgamiento de forma excepcional y por única vez de una (1) categoría para aquellos agentes que no se encuentren en el último nivel de agrupamiento en el cual revistan, en virtud de la situación de pandemia que ha dificultado la evaluación bienal prevista en los Artículos Nros. 40 y 41 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia a partir del 1° de enero del 2021;

Que también, se estableció en concepto de Adicional Personal Técnico Informática y Telecomunicaciones, con carácter remunerativo, la cantidad de módulos que se detallan a continuación, a partir del mes de enero del 2021. El mismo se liquidara teniendo en cuenta el nivel alcanzado y previo la intervención de la Subsecretaria de Informática de la Provincia, quien evaluara el nivel que corresponde a cada agente: **NIVEL AVANZADO**: cuarenta y seis (46) módulos, **NIVEL INTERMEDIO**: treinta y cinco (35) módulos y **NIVEL INICIAL**: veintitrés (23) módulos;

Que, se incremento la cantidad de módulos de siete coma cinco (7,5) a ocho coma cinco (8,5) al valor modulo de \$142,50, por el concepto de plus vacacional, en el marco de lo normado por el Capítulo III otras bonificaciones - Artículo N° 73 del Decreto N° 1129/2018 que homologa el convenio colectivo de trabajo sectorial de esta agencia. El plus vacacional será pagadero en su totalidad en el mes de enero;

Que, finalmente las partes acuerdan reanudar la mesa de negociación paritaria durante la última semana del mes de febrero del 2021, día y hora - a confirmar, en la modalidad que la autoridad laboral, Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social, disponga teniendo en cuenta el contexto de la pandemia y las disposiciones que la autoridad sanitaria establezca;

Que cabe mencionar que, en atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la trasmisión del virus SARS CoV-2 se dicto mediante Resolución N° 516/MTEySS/2020 de fecha 1° de Octubre del corriente año, que esta autoridad laboral procederá a ratificar los acuerdos de partes salariales y/o laborales presentados a tal fin de manera excepcional, interviniendo únicamente en el proceso administrativo como la ley lo exige, la resolución mencionada precedentemente tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del corriente año, siempre y cuando que la situación epidemiológica impida las reuniones presenciales (A.S.P.O) y que este Ministerio de Trabajo no cuente con los sistemas de gestión de documentación electrónica (G.D.E) y el sistema de trámites a distancia (T.A.D);



MARIA ELIN SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Que, en virtud de encontrarse ausente el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, procederá a refrendar el presente instrumento legal el Ministro de Seguridad, conforme las facultades que establece el Decreto N° 1200/19, en relación a la subrogancias de Ministros del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz;

Por ello y atento a la Resolución N° 516/MTEySS/2020 y en concordancia con el Dictamen N° 08/DGAJ/2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 56/57;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD A/C DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICASE, en todas sus partes, el acuerdo concertado en acta celebrada con fecha 22 de enero del 2021 obrante a fs. 51, entre la **AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (A.S.I.P)** representado por su director ejecutivo **Cr. Julio A. BECKER ULLOA** y la secretaria de la Junta Interna de la A.S.I.P de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** la señora **Karina ARRIAGADA**, conforme el acta acuerdo que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE como **ANEXO** y parte integral de la presente el **Acta Acuerdo**, obrante a fs. 51 del expediente de marras.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-


Dr. VIOVI Sergio R.
Secretario de Estado de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz




Dr. DE LA TORRE Lisandro G.
Ministro de Seguridad
Provincia de Santa Cruz

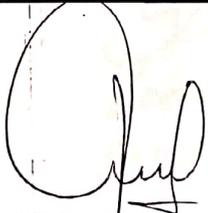
RESOLUCIÓN

N°

046

/MTEySS/2021.-




MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

INSTRUMENTO que el presente es copia fiel